

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0,15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6,25
seis id. id. 12,50
Número suelto. 0,15

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2427

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial núm. 126, correspondiente al día 20 de Octubre último, apareció inserta una circular de la Alcaldía de esta Capital dirigida a los Alcaldes de este Partido, para que en término de un mes procedieran a reunir en sesión a los Ayuntamientos de su respectiva presidencia, y por los mismos se formulara la propuesta de seis individuos que han de representar a la Junta de caminos vecinales, según preceptúa el art. 15 del reglamento provisional para la aplicación de la ley de 16 de Mayo último, y habiéndome comunicado dicha Alcaldía que sólo la de Carbonero el Mayor ha cumplido el referido servicio, he acordado prevenir a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan que, si en el plazo de octavo día, a contar desde la inserción de esta circular en el Boletín oficial, no cumplimentan el precitado servicio, les impondré el máximo de la multa que me autoriza el art. 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia 8 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Pueblos que se citan.

Abades.-Adrada de Pirón.-Aldeadel Rey.-Anaya.-Añe.-Basardilla.-Bernúy de Porreros.-Brieva.-Caballar.-Caba-

ñas.-Cantimpalos.-Carbonero de Ahu-sin.-Collado Hermoso.-Cubillo.-Cuesta.-Encinillas.-Escalona.-Escarabajosa de Cabezas.-Escobar.-Espinar.-Espir-do.-Fuentemilanos.-Garcillán.-Higue-ra.-Huertos.-Juarros de Riomoros.-Lastrilla.-La Losa.-Losana.-Madrona.-Martín Miguel.-Mozoncillo.-Muño-veros.-Navas de San Antonio.-Onta-nares.-Ontoria.-Ortigosa del Monte.-Otero de Herreros.-Otones.-Palazue-los.-Pelayos.-Revenga.-Roda.-Salceda.-San Ildefonso.-Santiuste de Pedraza.-Santo Domingo de Pirón.-Sanquillo de Cabezas.-Sotosalbos.-Tabanera la Luenga.-Torrecaballeros.-Torreigle-sias.-Trescasas.-Turégano.-Valtiendas.-Valdevacas.-Valseca.-Valverde.-Ve-ganzones.-Vegas de Matute.-Yanguas.-Zamarramala.-Zarzuela del Monte.

Núm. 2446

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CORREOS.—CIRCULAR.

Debiendo sacarse a licitación pública el servicio de transporte de la correspondencia entre las oficinas del ramo de Segovia y Pedraza a caballo, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, hasta el día 22 del actual a las diecisiete horas, y podrán presentarse en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Pedraza y Velilla, verificándose la apertura de pliegos el día 29 de los corrientes. Segovia 8 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 2438

COMISIÓN PROVINCIAL

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para

el dos del actual a las doce de su mañana; esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de este día, acordó sacar a segunda subasta pública, el suministro a que se contraía aquélla, que era el material de calzado con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo dos mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana a una de la tarde.

El remate tendrá lugar el diecinueve del actual y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos.

El depósito provisional para optar a la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sea un ciento cuarenta y nueve pesetas, veintitres céntimos.

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida.

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del suministro de material de calzado con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de mil novecientos seis.»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinti-

cuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida.

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo a las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales.

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza.

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el Boletín oficial de la provincia del nueve de Octubre último, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo reclamación ninguna.

Segovia 5 de Diciembre de 1905. El Vicepresidente, P. A., Mariano Galicia.

Modelo a que han de ajustarse las proposiciones

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2448

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Minas.—Circular

Próxima la terminación del año y debiendo formarse en el mes de Enero siguiente la estadística minera en la que han de figurar los datos relativos á la explotación de canteras de todas clases, y respondiendo á las reiteradas órdenes de la Superioridad, encargo á los Sres. Alcaldes de todos los términos de esta provincia, remitan á la Jefatura de Minas del Distrito, una relación con todos los datos sobre canteras que existan en sus respectivas circunscripciones, debidamente clasificadas, consignando el número de obreros que en ellas trabajan, indicando sexos y edades, duración de la jornada, si la explotación es á cielo abierto ó subterránea, accidentes desgraciados, aparatos mecánicos empleados, indicando si el motor es de sangre, vapor, hidráulico ó eléctrico y recomendando la mayor exactitud en este servicio.

Dicha relación debe remitirse dentro de los veinte primeros días del próximo mes de Enero de 1906, al Sr. Ingeniero Jefe de Minas del Distrito, con las señas:—Calle de la Lealtad, 6, bajo, Madrid.

Segovia 9 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 2439

COMISIÓN PROVINCIAL

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el cuatro del actual y hora de las doce de su mañana, esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de este día, acordó sacar á segunda subasta pública el suministro á que se contrae aquella, que es el de lienzos y otros géneros de vestir, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, ochenta y tres céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el diecinueve del actual y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos.

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean doscientas veinticuatro pesetas, treinta y nueve céntimos, y el depósito definitivo el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato.

Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida.

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contendrán sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del suministro de lienzos y otros géneros de vestir, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de mil novecientos seis.»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego; no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida.

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales.

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza.

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, don Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días, señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve de Octubre último, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada, para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 5 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, P. A., Mariano Galicia.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2447

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el cinco del actual á las doce de su mañana, esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de ayer, acordó sacar á segunda subasta pública, el suministro á que se contrae aquella, que eran las patatas con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el

año mil novecientos seis, bajo el tipo de tres mil sesenta pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el veinte del actual y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos.

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean ciento cincuenta y tres pesetas.

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida.

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del suministro de patatas con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis.»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida.

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales.

Si el contratista no cumplierse con algunas de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza.

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve de Octubre último, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 6 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, P. A., Mariano Galicia.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2445

Alcaldía constitucional de Segovia.**Subasta.**

Habiendo llegado á un acuerdo el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia y la Sociedad electricista Segoviana, aprobando las bases propuestas por ésta, para el suministro por su cuenta del alumbrado con fluido eléctrico en el barrio de San Marcos, carretera de Boceguillas y otros sitios de esta Capital, acordó por unanimidad en sesión de seis de los corrientes haciendo uso de las facultades que al Consistorio le confiere el art. 31, de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero último, suspender la celebración de la segunda subasta, para el referido alumbrado y otros conceptos, anunciada para las once de la mañana del día diez y seis de este mes, en el *Boletín oficial* núm. 145, correspondiente al lunes cuatro del mismo, por la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos, tipo de la misma.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Segovia 9 de Diciembre de 1905.—Rufino Arango.

Núm. 2441

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El día 21 de este mes y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien legalmente le represente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera y última subasta con venta á la exclusividad de los derechos de consumos señalados á los ramos de líquidos, carnes y sal común, bajo el tipo de 4.025 pesetas, 40 céntimos, por cuota del Tesoro y recargos autorizados y pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en esta Secretaría.

Santiuste de San Juan Bautista 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Calrero.

Núm. 2409

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, padrones de cédulas y matrícula de industrial, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes una vez que lo examinen puedan presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Santibáñez de Ayllón 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gabino Sanz.

IMPRESA PROVINCIAL.